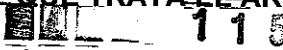


ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.


ACTA N° _____

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 12- 199560

Demandante: GLS HEALTH Y BIOTECHNOLOGY S.A.

Demandado: T.P REPRESENTACIONES LTDA y OTROS

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: – Su apoderado judicial el abogado **Juan Andrés Zarama Medina** identificado con C.C. No. 12.967.088 y T.P. 12.967.088 del C.S.J.

Por la Demandada: El apoderado judicial de Hugo German Torres, y T.P. REPRESENTACIONES LTDA, el abogado **Mauricio Bertoletti Laguado** identificado con C.C. No. 19.489.897 y T.P. No. 49.342 del C.S.J.

El despacho deja constancia que las demás demandadas no comparecieron.-

Hora Inicio - 4:00 p.m.

ETAPAS EVACUADAS:

Sentencia

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de facultades jurisdiccionales en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso y de la Resolución No. 74622 de 2013, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

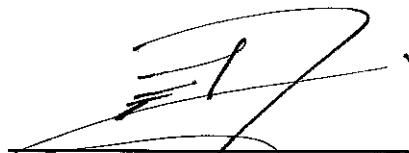
- 1. Declarar que Cryotherapy Pain Relief Products Inc. y TP Representaciones Ltda.** incurrieron en el acto desleal de violación a la cláusula general.
- 2. En consecuencia, condenar a Cryotherapy Pain Relief Products Inc. y TP Representaciones Ltda.** a pagar a favor de **GLS Health & Biotechnology S.A.** la suma de \$929'364.179 dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. En caso de que en el término señalado no se pague la referida suma, se generarán intereses de mora a la tasa del 6% EA.
- 3. Desestimar** las demás pretensiones de la demanda.
- 4. Condenar** en costas a **Cryotherapy Pain Relief Products Inc. y TP Representaciones Ltda.** en beneficio de la parte demandante. Para el efecto, se fijó como agencias en derecho el equivalente al 10% de la condena impuesta, esto es, 92'936.417,9.

5. **Condenar** en costas a **GLS Health & Biotechnology S.A.** en beneficio de **Hugo Torres Malaver**. se fijó como agencias en derecho el equivalente al 1% de la condena impuesta, esto es, 9'293.641,7.

6. En la medida en que Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios Ltda. Coopservir no contestó la demanda ni se presentó en el proceso, no se condena en costas a la parte demandante en beneficio de aquella sociedad.

Se concedió el recurso de apelación solicitado por Hugo Torres Malaver, T.P. REPRESENTACIONES LTDA y la demandante en el efecto suspensivo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial



JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA
Apoderado Judicial demandante



MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO

Apoderado Judicial T.P. REPRESENTACIONES LTDA y HUGO TORRES MALAVER